



INFORME DE ACTIVIDADES

CONSEJO DE REGULADORES DEL MIBEL

Presidencia de la CMVM

julio de 2012 a diciembre de 2012

junio 2013

Índice

I. Introducción	3
II. Descripción de las actividades llevadas a cabo por el Consejo de Reguladores del MIBEL... Error! Marcador no definido.	
III. Reuniones realizadas por el Comité de Presidentes e por el Comité Técnico del MIBEL	7
IV. Publicaciones	8
Anexos.....	8
I- Relación de reglas de OMIP/OMIClear modificadas en el periodo comprendido entre julio 2012 – diciembre 2012.....	9
II- Relación de normas legislativas con impacto en el MIBEL en el periodo comprendido entre julio 2012 – diciembre 2012	9

I. Introducción

El presente documento tiene como objetivo describir las actividades del Consejo de Reguladores del MIBEL (CR MIBEL) en el período comprendido entre julio y diciembre de 2012, cuya presidencia fue desempeñada por la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios (CMVM).

El CR MIBEL está constituido por la CMVM y la Entidad Reguladora de los Servicios Energéticos (ERSE), en representación de Portugal, y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y la Comisión Nacional de Energía (CNE), en representación de España. El CR MIBEL se compone de un Comité de Presidentes (CP MIBEL) y un Comité Técnico (CT MIBEL).

Durante el segundo semestre de 2012, el CR MIBEL continuó el desempeño de sus funciones de supervisión de la evolución de los mercados de contado y plazo del MIBEL, de la gestión a plazo de la interconexión entre Portugal y España, de las principales iniciativas internacionales que tienen repercusiones en el MIBEL y promovió una participación de los participantes en el mercado –stakeholders- más activa y continuada en sus reuniones.

De las actividades desarrolladas por el CR MIBEL durante el segundo semestre de 2012, cabe destacar:

i. Desarrollo de procedimientos para la armonización del mercado ibérico de electricidad con las iniciativas internacionales, incluyendo el acoplamiento del mercado diario en la región del noroeste (NWE) en Europa y, en el ámbito de la interconexión entre Portugal y España, la adhesión a la plataforma armonizada a nivel europeo (CASC.EU).

ii. La adopción de medidas para promover la visibilidad de MIBEL, incluida la definición de una política de comunicación para el CR MIBEL y reanálisis de la comunicación a través de la página web MIBEL. En este contexto hay que destacar la puesta en marcha de la versión en inglés de la página web MIBEL, en diciembre de 2012, contribuyendo a su promoción internacional.

iii. Revisión de los procedimientos establecidos internamente por el CR MIBEL para emitir la opinión coordinada a la que se refiere el Convenio de Santiago, en las propuestas para la regulación del MIBEL o de su modificación y sobre los reglamentos propuestos por las sociedades gestoras de los mercados.

iv. El seguimiento de las principales iniciativas legislativas, en el ámbito ibérico y europeo, con impacto en el MIBEL, destacando:

– El conjunto de medidas fiscales que podrían aplicarse en España para la producción de electricidad, para promover la sostenibilidad energética y la reducción del déficit de tarifa.

– El Reglamento comunitario n.º 648/2012 de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados OTC, las contrapartes centrales y los registros de operaciones (EMIR) y su impacto sobre la autorización y funcionamiento de las cámaras de compensación con funciones de contraparte central.

– Reglamento n.º 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, relativo a la integridad y la transparencia de los mercados mayoristas de la energía (REMIT).

v. En cuanto a la relación institucional del CR MIBEL, en el segundo semestre de 2012 destacan las reuniones con los operadores de los mercados de contado y plazo (OMIE, OMIP y OMIClear) y los dos operadores de los sistemas (REN y REE). Se destaca también la invitación a las asociaciones de pequeños y grandes consumidores de la Península Ibérica, con el fin de escuchar a todas las entidades que participan en el MIBEL.

vi. Durante este semestre, también ha sido invitado a una reunión del CT MIBEL, un proveedor de servicios, líder en el campo de las aplicaciones tecnológicas de soporte, para los participantes en los mercados energéticos.

A continuación se describen detalladamente las actividades y reuniones celebradas en el marco del CR MIBEL durante la presidencia de la CMVM.

Este informe está estructurado de la siguiente manera: las principales actividades desarrolladas por el CR MIBEL (Sección II), las reuniones celebradas por el Comité de Presidentes y el Comité Técnico (Parte III), y finalmente, las publicaciones realizadas durante el segundo semestre de 2012 (Sección IV).

II. Descripción de las actividades por el CR MIBEL

En el segundo semestre de 2012, el Consejo de Reguladores del MIBEL desarrolló las siguientes actividades:

a. Medidas necesarias para implementar el acoplamiento del mercado diario del MIBEL al proyecto *Price Coupling Regions*

De acuerdo con los compromisos asumidos por el CR MIBEL, por el operador del mercado ibérico - OMI - y por los operadores del sistema de Portugal y España - REN y REE – fueron llevadas a cabo las iniciativas necesarias para que el mercado diario del MIBEL esté en condiciones de acoplarse al mercado del noroeste de Europa (NWE – North West Europe – que integra los mercados de Francia, Bélgica, Holanda, Alemania, Luxemburgo, Reino Unido, Noruega, Dinamarca, Suecia y Finlandia).

En este sentido, fue promovido por una parte, el cambio en la hora de cierre del mercado diario y por otro se deben poner en práctica el proyecto *Price Coupling of Regions* (PCR) previsto el 1 julio de 2013.

Por lo tanto, con el fin de acoplar el mercado diario del MIBEL a la región NWE, es necesario implementar las siguientes medidas:

- Cambiar el algoritmo para determinar el precio (que será fijado por el corte de las curvas de oferta y demanda);
- Cambiar la hora de cierre del mercado diario a las 12:00 h, y
- Adopción del algoritmo del proyecto PCR por OMIE antes del 1 de julio de 2013.

b. Armonización de la gestión a plazo de la interconexión Portugal-España

Los trabajos desarrollados por el CR MIBEL a los efectos de la implementación de un mecanismo coordinado para la gestión a plazo de la interconexión entre Portugal y España se basan en la propuesta presentada por el CR MIBEL en mayo de 2010, en los avances internacionales en la materia y en los términos establecidos para la participación de los operadores de red en la plataforma CASC.EU.

En este sentido, durante el segundo semestre de 2012 continuaron las iniciativas encaminadas a lograr la primera subasta armonizada a nivel ibérico en la plataforma CASC.EU, programada para el segundo semestre de 2013. Las tareas que se lleven a cabo contarán con la participación de los operadores del sistema, REN y REE, a los que se ha solicitado carta de conformidad para el proyecto de implementación de las subastas de la interconexión España-Portugal en CASC.EU.

En este ámbito, han sido tenidas en cuenta las iniciativas internacionales en la gestión a plazo de la interconexión, es decir el proyecto de armonización de la gestión a plazo de la interconexión España-Francia, el trabajo internacional sobre *Long Term Transmission Rights*, *Forward Capacity Allocation Network Code* y otras experiencias internacionales.

c. Iniciativas para promover la visibilidad del MIBEL

Con el fin de promover una mayor visibilidad del MIBEL, el CR MIBEL estudió la aplicación de diversas medidas, desde conferencias para debatir temas relacionados con el mercado, a los cambios en la web del MIBEL y la difusión de comunicados de prensa e información sobre el funcionamiento y los principales eventos que tienen un impacto en el MIBEL.

Las medidas se aplicarán gradualmente, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Comité de Presidentes del MIBEL y siempre que ocurran hechos que justifiquen la intervención del CR MIBEL.

d. Implementación de la web MIBEL en inglés

Durante la presidencia de la CMVM, se continuó trabajando en el desarrollo y la promoción de la web MIBEL. Para contribuir al aumento de la visibilidad del MIBEL y para permitir el acceso a un mayor número de beneficiarios, está disponible, desde el 31 de diciembre de 2012, el contenido de la web MIBEL en inglés. La disponibilidad de la web MIBEL en inglés es parte de las iniciativas para promover la visibilidad del MIBEL a nivel internacional.

e. Revisión de los procedimientos establecidos por CR MBEL para emitir la opinión coordinada según lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio de Santiago

El CR MIBEL procedió a la revisión de los procedimientos establecidos internamente para la emisión coordinada de la opinión, de conformidad con el artículo 11 del Convenio de Santiago sobre las propuestas de regulación del funcionamiento del MIBEL o de la modificación de los reglamentos propuestos por las sociedades gestoras de los mercados.

La revisión tuvo como objetivo agilizar y facilitar la comunicación entre los distintos reguladores para emitir el dictamen coordinado mencionado en el Convenio de Santiago de la forma más eficaz y rápida posible. La adopción de procedimientos simplificados contribuye a la finalización más rápida del proceso de enmiendas a la legislación, presentadas por los reguladores con competencias directas en la supervisión y la regulación.

f. Seguimiento de las normas internacionales con impacto en el MIBEL y en el CR MIBEL

Teniendo en cuenta la entrada en vigor de los dos reglamentos europeos, EMIR y REMIT, fueron analizadas por el CR MIBEL las eventuales implicaciones que éstas puedan tener en el funcionamiento del MIBEL y del CR MIBEL.

En el ámbito de EMIR, el CR MIBEL analizó el impacto de esta legislación en la autorización y el funcionamiento de las cámaras de compensación, con funciones de contraparte central de la Península Ibérica, dada la creación de colegios de reguladores previstos en EMIR a efectos de la autorización y supervisión de estas entidades.

También fueron invitadas a asistir a las reuniones del CT MIBEL estas cámaras de compensación con el fin de conocer cuáles son sus perspectivas de futuro y el impacto en su operativa de la nueva normativa europea (EMIR).

De igual modo, se examinó el impacto de REMIT en el MIBEL en el ámbito de la articulación, cooperación e intercambio de información entre reguladores financieros y sectoriales fijado en el Memorando de Entendimiento entre la CNE y la CNMV, de 3 de julio de 2012, destinado a regular el intercambio de información y cooperación entre esas entidades, en el ámbito de supervisión de las subastas CESUR (Contratos de Energía para el Suministro de Último Recurso) y de los mercados mayoristas de la energía, conforme a lo previsto por REMIT.

g. Participación de los diversos interesados –*stakeholders*- en las reuniones del Comité Técnico

El Convenio de Santiago abarca desde los productores de electricidad a los consumidores pasando, especialmente, por los operadores de los sistemas y por los mercados de contado y a plazo. Dada la evolución de la actividad del mercado ibérico de electricidad, el CR MIBEL discutió e implementó en el segundo semestre de 2012, los procedimientos para la celebración de consultas periódicas con las organizaciones que representan a los diversos intereses legítimos de toda la cadena de valor. Por lo tanto, además de la reunión con los operadores de los mercados de contado y a plazo (OMIE, OMIP y OMIClear) y los operadores del sistema (REN y REE), fueron también invitados, a estos efectos, las asociaciones de pequeños, medianos y grandes consumidores ibéricos. Estas actuaciones continuarán con la intención de abarcar todas las entidades participantes en el MIBEL.

Además, dada la relevancia en cuanto a la estructura del funcionamiento de los mercados, así como para tener una visión más amplia, el CR MIBEL se reunió con un importante proveedor de soluciones de tecnología en los mercados energéticos.

h. Seguimiento de la evolución del mercado MIBEL

En las tareas de vigilancia llevadas a cabo por el CR MIBEL, en todas las reuniones fue analizada la evolución del mercado a contado y a plazo, en base a las presentaciones de ERSE y de la CNE para el mercado a contado y de la CMVM, CNMV y CNE para el mercado a plazo. Se analizó igualmente la evolución de la capacidad de interconexión entre España y Portugal.

Conviene igualmente destacar la monitorización de las subastas de colocación de energía de Producción en Régimen Especial (PRE) realizadas en la plataforma gestionada por OMIP – Polo Portugués, SGMR, S.A. (OMIP) durante el año de 2012 (marzo, junio, septiembre y diciembre).

III. Reuniones realizadas por el Comité de Presidentes y por el Comité Técnico

Durante la presidencia del CR MIBEL por parte de la CMVM se han realizado cinco reuniones: cuatro del Comité Técnico y una del Comité de Presidentes, celebrada en la sede de la CMVM en Lisboa.

i. Reuniones del Comité Técnico del MIBEL

Durante el segundo semestre de 2012 el Comité Técnico del MIBEL mantuvo reuniones los días 19 de septiembre (Lisboa – ERSE), 24 de octubre (Madrid – CNE), 5 de noviembre (Lisboa – CMVM) y 30 de noviembre (Madrid – CNMV).

Además de los temas descritos en los anteriores apartados I y II, a la reunión del CT MIBEL del 24 de octubre asistieron los operadores de mercado al contado y a plazo (OMIE, OMIP y OMIClear) así como los operadores de los sistemas de ambos países (REN y REE), mientras que en la reunión del CT MIBEL de 5 de noviembre estuvo presente un proveedor de soluciones tecnológicas. Asimismo, a la reunión del 30 de noviembre, fueron invitadas varias asociaciones españolas de consumidores, estando prevista la presencia de asociaciones portuguesas para la siguiente reunión del CT MIBEL a realizar en Lisboa.

ii. Reunión del Comité de Presidentes del MIBEL

La reunión del Comité de Presidentes del CR MIBEL tuvo lugar el 11 de diciembre de 2012, y a la misma fueron invitados los operadores de sistema REN y REE con la finalidad de tratar el asunto de la gestión de la interconexión entre España y Portugal, así como la gestión a plazo de la interconexión en el mercado europeo, con el objetivo de implementar unas reglas armonizadas.

Asimismo se presentó un informe detallado sobre todos los trabajos solicitados por el Comité de Presidentes al Comité Técnico, en el cual se identificaban las tareas iniciadas, en curso y terminadas, así como el estado actual de los mercados MIBEL de contado y a plazo, y la gestión de la interconexión entre España y Portugal.

Adicionalmente el Consejo de Reguladores adoptó varias decisiones para reforzar la supervisión del funcionamiento del MIBEL.

Al final de la reunión se realizó el traspaso de la presidencia del CR MIBEL, que la CNMV ejercerá durante el primer semestre de 2013.

IV. Publicaciones

Durante este semestre han sido publicados los informes mensuales de actividades del MIBEL, correspondientes a los meses desde febrero a octubre de 2012.

Adicionalmente, en septiembre de 2012 se publicó el estudio sobre la “Integración de la Producción en Régimen Especial en el MIBEL y en la operación de los respectivos sistemas eléctricos” – Propuestas de armonización regulatoria.

Anexos

I- Cambios en las Reglas de OMIP/OMIClear durante el segundo semestre de 2012.

OMIP /OMIClear

- Reglamento de Negociación de OMIP.
- Circular OMIP 4/2006 – Modalidad de negociación por subasta.
- Aviso OMIP 5/2007 - Fases y horario de la sesión de negociación.
- Aviso OMIP 3/2010 – Tarifas.
- Aviso OMIP 01/2012 – Calendario de Negociación.
- Aviso OMIClear 03/2006 - Parámetros de Riesgo.
- Aviso OMIClear 05/2006 – Activos aceptados como garantías y valoración correspondiente.
- Aviso OMIClear 07/2006 - Procedimientos de constitución y liberación de garantías.
- Circular OMIClear 11/2006 - Condiciones de constitución y liberación de garantías.
- Aviso OMIClear 01/2012 – Calendario de liquidaciones.
- Cláusulas contractuales generales de los Contratos de Futuros MIBEL SPEL. Contratos Base Financieros y Ficha Técnica correspondiente.
- Cláusulas contractuales generales de los Contratos de Futuros MIBEL SPEL. Contratos Base Físicos y Ficha Técnica correspondiente.
- Cláusulas contractuales generales de los Contratos de Futuros MIBEL PTEL. Contratos Base Financieros y Ficha Técnica correspondiente.
- Cláusulas contractuales generales de los Contratos de Futuros MIBEL PTEL. Contratos Base Físicos y Ficha Técnica correspondiente.
- Cláusulas contractuales generales de los Contratos de Futuros MIBEL SPEL. Contratos Punta Financieros y Ficha Técnica correspondiente.
- Cláusulas contractuales generales de los Contratos de Futuros MIBEL SPEL. Contratos Punta Físicos y Ficha Técnica correspondiente.
- Cláusulas contractuales generales de los Contratos Swap SPEL Base y Ficha Técnica correspondiente.
- Cláusulas contractuales generales de los Contratos Forward SPEL Base y Ficha Técnica correspondiente.

II- Cambios normativos correspondientes al segundo semestre de 2012 con impacto en el MIBEL

PORTUGAL

- Portaria n.º 251/2012, de la Secretaría de Estado de Energía, de 20 de agosto, relativa al régimen de garantía de potencia puesta a disposición del Sistema Eléctrico Nacional por parte de las unidades generadoras.

Establece una disposición transitoria relativa a la remuneración de los servicios de garantía de potencia anteriormente prestados en virtud de la Portaria nº 765/2010, de 20 de agosto. Dichos pagos fueron reducidos de forma transitoria durante el programa de asistencia financiera a Portugal.

- Decreto-Ley n.º 212/2012, de 25 de septiembre, que introduce cambios en los Estatutos de ERSE.

Transpone las Directivas europeas de electricidad y gas natural, principalmente en lo relativo al aumento de la independencia y poderes de ERSE, así como la recomposición de su consejo.

- Decreto-Ley n.º 215-A/2012, de 8 de octubre, relativo a la transposición de la Directiva europea del mercado interno de electricidad.

Organiza el funcionamiento del sector eléctrico nacional que cambia el Decreto-Ley n.º 29/2006 y completa la transposición de la Directiva.

- Decreto-Ley n.º 215-B/2012, de 8 de octubre, referido a la transposición de la Directiva europea del mercado interno de electricidad.

Establece el régimen jurídico de las actividades del sector eléctrico y cambia el Decreto-Ley n.º 172/2006.

- Portaria n.º 332/2012, de la Secretaría de Estado de Energía, de 22 de octubre, referido a la repercusión tarifaria de los gastos de Interés Económico General (CIEG).

Establece los criterios de repercusión de los CIEG sobre las tarifas de acceso a redes (uso global del sistema), por nivel de tensión y por período tarifario.

- Decreto-Ley n.º 252/2012, de 26 de noviembre relativo a la transposición de la Directiva sobre el comercio europeo de licencias de emisión de gases de efecto invernadero.

Prevé la utilización parcial de los ingresos obtenidos en la subasta de licencias de emisión de CO2 a los productores de electricidad, para compensar el sobrecoste en la producción de origen renovable en régimen especial.

- Decreto-Ley n.º 256/2012, de 29 de noviembre, referido a medidas de estabilidad tarifaria y de sostenibilidad económica del sistema eléctrico nacional.

Establece el diferimiento de los costes de interés económico general relacionados con la producción de energía eléctrica (CMEC y CAE) que tuvieron impacto en las tarifas de acceso a redes en 2013. Prorroga hasta 31 de diciembre de 2013 el régimen de tarifas

transitorias de venta a clientes finales en MAT, AT, MT y BTE (BT con potencia contratada superior a 41,4 kW).

ESPAÑA

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Esta norma establece que, con efectos 2012, la retribución de las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica se realizará mediante la aplicación del criterio de amortización del valor bruto de los activos y retribución por su valor neto. También a partir de 2012, se elimina el concepto de remuneración de los llamados “gastos de naturaleza recurrente” (re inversiones parciales) en los Sistemas Eléctricos Insulares y Extrapeninsulares, y se reduce en 100 puntos básicos la tasa financiera de retribución (quedando referida a los Bonos del Estado a 10 años más 200 puntos básicos); y también se disminuye en un 10% la retribución de los costes fijos de operación y mantenimiento.

Asimismo se habilita al Ministerio para determinar los tributos a considerar para el establecimiento de suplementos territoriales en los peajes de acceso y las tarifas de último recurso.

- Resolución de 19 de julio de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, sobre la solicitud de certificación de Red Eléctrica de España, SAU, como gestor de la red de transporte de electricidad.

En respuesta a una solicitud de Red Eléctrica de España S.A.U. (REE) por la que se solicita de la Comisión Nacional de Energía (CNE), en calidad de Autoridad Reguladora Nacional, la Certificación Acreditativa del cumplimiento por parte de REE de las exigencias establecidas en el artículo 9 de la Directiva 2009/72/CE (incorporada a la legislación nacional en el artículo 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo), al objeto de ser autorizada y designada por el Estado español como Gestor de la Red de Transporte de conformidad con el modelo de separación patrimonial «Ownership Unbundled TSO».

- Resolución de 23 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica.

Esta resolución aprueba varios cambios a introducir en las referidas reglas, destinados fundamentalmente a facilitar la integración con otros mercados europeos, y habilita a la Secretaría de Estado de Energía, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, a: (i) aprobar la modificación de los precios instrumentales de venta y compra, determinados en las reglas 5.ª y 6.ª respectivamente; (ii) establecer la fecha de entrada

en vigor del precio de referencia para la verificación de garantías establecido en la regla 28.4.3.2, y (iii) establecer la fecha de entrada en vigor del nuevo algoritmo utilizado en el procedimiento de casación de los mercados diario e intradiario, una vez finalizado el plan de pruebas previo a la entrada en vigor de los cambios relativos al algoritmo al que se refiere la Regla adicional.

- Resolución de 24 de julio de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se aprueba la modificación de los procedimientos de operación del Sistema Eléctrico Peninsular (SEP) P.O.-3.1; P.O.-3.2; P.O.-9 y P.O.-14.4 y los procedimientos de operación de los Sistemas eléctricos Insulares y Extrapeninsulares (SEIE) P.O. SEIE-1 P.O. SEIE-2.2; P.O. SEIE-3.1; P.O. SEIE-7.1; P.O. SEIE-7.2; P.O. SEIE-8.2; P.O. SEIE-9 y P.O. SEIE-2.3 para su adaptación a la nueva normativa eléctrica.

Esta norma adapta los referidos procedimientos de operación a lo dispuesto en el Real Decreto 1623/2011, de 14 de noviembre, mediante el cual se regulan los efectos de la entrada en funcionamiento del enlace entre los sistemas eléctricos peninsular y balear (se crea el nuevo P.O. SEIE-2.3 con la finalidad específica de regular la programación del intercambio de energía a través de este enlace).

Asimismo, los cambios introducidos en los distintos P.O.'s incluyen los nuevos horarios del proceso de programación de la generación necesarios para propiciar el acoplamiento del MIBEL con los mercados integrados en la iniciativa NWE (North-West Europe), así como otras mejoras y modificaciones sobre la normativa vigente.

- Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece la fecha de entrada en vigor del nuevo algoritmo utilizado en el procedimiento de casación de los mercados diario e intradiario.

El nuevo algoritmo, aprobado mediante la Resolución de 23 de julio de 2012, entra en vigor el 12 de diciembre de 2012.

- Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética.

Esta Ley incluye la creación de tres nuevos impuestos y de un canon: i) impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica; ii) impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la producción de energía nucleoelectrónica; iii) impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas; y iv) canon por la utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica.

Asimismo se modifican los tipos impositivos de los impuestos especiales establecidos para el gas natural y el carbón, eliminándose las excepciones previstas para los productos energéticos utilizados en la generación de energía eléctrica y en la cogeneración de electricidad y calor útil.

Igualmente se elimina el derecho a la percepción de un régimen económico primado por la venta de energía cuya generación corresponda al uso de combustibles en instalaciones que utilicen como energía primaria alguna energía renovable no consumible (es decir, no se primará la energía generada a partir de gas natural como combustible de apoyo en instalaciones solares termoeléctricas; hasta la fecha se permitía que la producción se realizase a partir de combustible fósil hasta un 15% del total), con la excepción de instalaciones híbridas entre fuentes de energía renovable consumible y no consumible, en cuyo caso la utilización de energía renovable consumible sí podrá ser objeto de prima (es decir, se exceptúa el caso de la hibridaciones entre energía solar y biomasa).

- Orden IET/2804/2012, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, por la que se regula el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad para los consumidores que adquieren su energía en el mercado de producción.

Esta Orden modifica el mecanismo de retribución del servicio de interrumpibilidad establecido por la Orden ITC/2370/2007, de 26 de julio, con el fin de mejorar y ajustar la valoración de la prestación de este servicio en un contexto como el actual de baja demanda y elevada penetración de generación renovable, intermitente y no gestionable, primando a los consumidores con un mayor valor de potencia para todos los periodos horarios de una manera continuada y previsible. Para el año 2016, una vez en funcionamiento la nueva interconexión con Francia, de una potencia adicional de unos 2.000 MW, podría plantearse la revisión del mecanismo para que se adapte a las necesidades del sistema vigentes en dicho momento.

- Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social.

Esta norma se refiere a la inaplicación del régimen económico primado para las centrales de producción en régimen especial que, aun estando inscritas en el Registro de pre-asignación de retribución, no hayan sido finalizadas antes de su plazo límite para su inscripción definitiva en el Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial, o bien se finalicen con equipos no previstos inicialmente en el proyecto de ejecución que sirvió para su pre-inscripción. Asimismo se relaja la exigencia de la suficiencia de ingresos del sistema eléctrico para 2013, y se establece que los déficits de tarifa de 2010 y 2012 pasarán al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (FADE) tras la liquidación definitiva.